

E visto los dichos e depusiciones de los testigos
quel procurador de la dicha cibdad de murcia
ante mi presente. E visto otro si los dichos y de
pusiones de los testigos quel procurador de la
dicha villa de librilla ante mi presente E visto
vn preuilejo quel dicho procurador de la dicha
villa asi mesmo presento. E visto otro si la infor
macion que de mi officio fue fecha cerca del di
cho termino de suso declarado e del lindado E vis
to como personal E ocular mete yo a pre e vi la
dicha dehesa E mojonos de suso declarados e des
lindados e el dicho ensanche que la dicha dehesa
tema E el dicho rio e abreuadero E visto todo lo
que cada vna de las dichas partes pidio E alego
E vistos e con diligencia examinados todos los
abtos e meritos del proceso E atento el thenor
y forma de la ley de toledo que habla sobre Razon
de los terminos E auido sobre todo mi acuerdo
E deliberacion Segund E como deua.

Hallo que la dicha villa de librilla e su procu
rador en su nombre prouaron bie E cum
plidamente su mition e todo lo contenido e
su peticion qnto ala dicha dehesa E mojonos de
lla por manera que les basto e basta pa obtener
vitoria en la dicha dehesa E mojonos della E que
deuo dar e doy su mition por bien prouada
E quel concejo de la dicha cibdad de murcia E su
procurador en su nombre quanto ala dicha de
hesa E mojonos della no prouaron cosa algun
para en prouea de su mition por manera que

dehesa
librilla

de